



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 005-2022-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando Nro. 0067-2022-HMPP-A/SG, de Secretaría General; Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 012-2022/HMPP-CM, El Informe Legal Nro. 023-2022-JLPP_GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nro. 0487-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe Nro. 0322-2022-HMPP-GM/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nro. 045-2022-HMPP-GM-GPP-SGPYR, de la Subgerencia de Planificación y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*” y el artículo 41° establece: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 0M8SP56J9I

En Pasco
Todos sumamos
2019-2022



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, de conformidad al artículo 197° de la Constitución Política, **las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local** y, de conformidad al artículo 199° de la misma norma sustantiva, **los gobiernos locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley:**

Que, los artículos 1° y 2° numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú, establecen la defensa de la persona humana y el respeto en su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente;

Que, el artículo 102° de la Ley Nro. 27792, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la composición del Consejo de Coordinación Local, está integrada por el Alcalde, los alcaldes de centros poblados, los representantes de las organizaciones sociales de base de la respectiva jurisdicción. El Alcalde lo preside, y puede delegar la función al Teniente Alcalde. Y entre las funciones establecidas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad al artículo 17° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, **los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana para formular, debatir, concertar sus planes de desarrollo y presupuesto participativo, la misma que se efectuará en cumplimiento de las funciones exclusivas, establecidas en el literal g) del artículo 42° de la Ley de descentralización:**

Que, mediante el informe N° 322-2022-HMPP-GM/GPP de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Reglamento del Proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basados en Resultados 2023-2025", del Distrito de Chaupimarca y Provincia de Pasco y el Cronograma de las actividades del Presupuesto Participativo Multianual Basados en Resultados 2023-2025, a fin de ser aprobado. Así mismo; por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID 19 y según los niveles de alerta por provincia y restricciones focalizadas, detalladas en el Decreto Supremo Nro. 005-2022, es que se eleva la propuesta que dicho proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basados en Resultados 2023-2025 sea en forma virtual, a fin de evitar mayores contagios por la alta transmisibilidad y alto riesgo de mortalidad para grupos poblaciones como los adultos mayores y persona con comorbilidades por el COVID 19 el cual se muestra en forma ascendente;

Que, con las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 14); artículo 20° numeral 5) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y con las facultades políticas del Concejo Municipal, se promulga la siguiente:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO
"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADOS EN RESULTADOS 2023-2025", DEL
DISTRITO CHAUPIMARCA Y PROVINCIA DE PASCO**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento del Proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basados en Resultados 2023-2025" del Distrito de Chaupimarca y Provincia de Pasco, la que consta de 03 Títulos, 05 Capítulos, 49 artículos y 04 disposiciones Complementarias y Finales 02 Disposiciones Transitorias; que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el cronograma del Proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basados en Resultados 2023-2025" del Distrito de Chaupimarca y Provincia de Pasco”.

ARTÍCULO TERCERO. – **DÉJESE** sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, con el soporte logístico y presupuestal de la Gerencia Municipal y Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco y en un diario de carácter regional, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**